

EL REGISTRO DE TRUJILLO.

PERIÓDICO OFICIAL.



TOMO III. { **Sabado 28 de Octubre de 1854** } N. 94.

A consulta de la tesorería de Piura acerca de ventas ó enajenaciones privadas para evitar el pago del derecho de alcabala, ha resuelto el gobierno, prèvio dictàmen Fiscal, lo siguiente:

Excmo. Señor.

El Fiscal, dice: que la venta puede hacerse por escritura pública ó privada, por cartas ó de palabra. Cuando se conviene en otorgamiento de escritura pública como requisito de la venta, no hay contrato hasta que la escritura sea otorgada. De la venta de bienes inmuebles, acciones, servidumbres y demas derechos sobre inmuebles, debe otorgarse escritura en registro público; sin que por esto sea requisito del contrato, ni su falta ó dilacion lo invalide. Tales son las literales disposiciones del Código Civil, que deben servir de base para el cobro de la alcabala que, siendo un derecho fiscal, se halla sugeto à las leyes de hacienda. Para evitar la defraudacion que pueda hacerse de la alcabala, por medio de ventas privadas, podrá disponerse: 1.º que todas las que se hayan hecho desde la publicacion del Código Civil, se avisen por los interesados ó testigos en el término de sesenta dias, y que pasados éstos cualquiera de los contrantes será obligado à pagar el doble, luego que se descubra la ocultacion: 2.º que luego que los documentos de compra-venta celebrados por escritura privada sean presentados en los juzgados ó tribunales, ó en las oficinas de los Escribanos para que produzcan sus efectos civiles, los mencionados funcionarios no procedan à decretar ó hacer cosa alguna, sino despues que sea satisfecho el derecho de alcabala segun la ley, y el doble, si la presentacion se hiciese despues de pasados los sesenta dias del término señalado: 3.º que cuando los citados documentos privados sean presentados, para su simple reconocimiento, por uno de los contrayentes, se exija el pago de la alcabala despues de practicado el reconocimiento judicial, por ser asi conforme al espíritu de las leyes.

En cuanto à la alcabala que se paga por ventas otorgadas en escritura pública, deben observarse las disposiciones vigentes, y las demas prevenciones que contiene la circular de

22 de Mayo de 1838 que puede declararse vigente por ser arreglada à ley. Sin embargo V. E. podrá acordar lo que creyere mas conveniente.—Lima, 6 de Septiembre de 1854.—*Paz Soldan.*

Lima, Setiembre 13 de 1854.

Conformado en todas sus partes con el dictàmen que precede del Fiscal de la Corte Suprema; publíquese con este decreto, para que en los casos que ocurran de la naturaleza que se expresa, procedan los funcionarios à quienes compete, en el modo y órden indicado, à fin de que el Erario no sufra defraudacion en el cobro del derecho de alcabala.—Regístrese.—Rubrica de S. E.—*Mendiburu.*

—o—
Lima, Setiembre 23 de 1854.

Vistos los oficios con que el Reverendo Obispo de Chachapoyas y el Gobernador de Loreto, solicitan la dotacion de los párrocos de aquella provincia, con el interesante objeto de exonerar à los feligreses del pago de derechos parroquiales, consultandose al mismo tiempo la segura y cómoda subsistencia de lo dispuesto sobre el particular por el artículo 6.º de la ley de 24 de Mayo de 1845, y que, con este fin, el Congreso ha designado à las misiones de la República el fondo suficiente: de acuerdo con lo que propone el Reverendo Obispo, se dota, por cuenta del Estado, con el haber de doscientos pesos anuales (200 ps.) cada una de las parroquias de Loreto, Pebas, Nauta, Laguna, Yurimaguas, Jeveros, Balzapuerto, Andoas, Sarayacu y Tierra-blanca, Catalina y Yanayan, Valle y Pachisa, Tocay y Uchiza, y Tingo Maria. La respectiva tesoreria departamental satisfará, con cargo à la partida 604 del pliego 2.º del Presupuesto, el haber de cada párroco, segun se fueren proveyendo las referidas doctrinas, de lo que deberá darsele noticia oportunamente: y se recomienda al celo del Reverendo Obispo y al gobernador de Loreto, cuiden del puntual cumplimiento de la citada ley, en cuanto à la prohibicion absoluta que ha hecho del pago de derechos parroquiales y obvencionales en favor de aquellos fieles.—Comuníquese, regístrese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Alzamora.*

—o—

EL REGISTRO DE TRUJILLO

Razon de las causas civiles y criminales que versan en el juzgado de primera Instancia de Distrito de Huamachuco, correspondientes al mes de la fecha.

CIVILES.

Diciembre 11 de 1852. La que sigue don Joaquín Cuba contra don Marcos del Corral, sobre deslinde de tierras. Con fecha diez y seis de Junio último se recibió a prueba por el término de ocho días y todos cargos el artículo formado por parte de Corral, sobre hallarse fenecido el pleyto y carencia de derecho en el primero; permanece en este estado por que las partes no agitan.

Setiembre 29 de 1849. La que sigue José Chiclayo por sí y a nombre de sus coherederos con don Santiago Carranza sobre introduccion en unos potreros. Habiendo dado cuenta al Juez de paz de Otusco, con las diligencias de tasacion que se le ordenó practicasen agregando un informe, de la que aparece que el asunto es de menor cuantía: se mandaron poner en conocimiento de los interesados para que espongan a cuanto asciende el valor de su accion.

Octubre 30 de Idem. La que sigue don José Antonio Villacorta, con el presbítero don Pedro Pascasio Otiniano, sobre una capellanía: en traslado, y acusado reveldia al citado presbítero con fecha 5 de Abril último, permanece en este estado, por inercia de las partes.

Octubre 22 de 1851. Los inventarios judiciales de los bienes de Da. Agustina Quijada: se hallan en estado de traslado desde el veintiseis de Mayo próximo pasado y las partes no agitan.

Febrero 14 de 1852. La que sigue Juan Pablo Perez contra Mariano Herrera sobre derecho a los bienes de la intestada Maria Josefa Desposorio. En trece de Mayo último, se resolvió definitivamente; y devuelto el despacho librado para que se haga saber la resolución a Herrera, en doce del corriente se mandó agregar a sus antecedentes.

Marzo 27. La que siguen los herederos de don Gregorio Bobadilla contra el albacea don Joaquín Bobadilla, sobre rendicion de cuentas de la testamentaria de su cargo. En veintiseis del próximo pasado se mandó poner en conocimiento de las partes, la variacion del personal del juzgado; y estas no agitan.

Febrero 28 de 1853. La que sigue don José Luis Rodriguez con Da. Manuela Arze y Da. Eusebia Jara sobre bienes hereditarios

de don José Jara, pertenecientes a su esposa Da. Cristina Jara. Por auto de diez y siete de Junio último se aprobó la transacion celebrada entre partes, mandando se saque copia del recurso, providencia y subsecuentes diligencias para agregarla a la causa principal, y fecho esto se traiga para proveer lo conveniente: lo que no se ha verificado por que las partes no han suministrado el papel correspondiente.

Julio 7. La que sigue don Manuel Arteaga contra don Mateo Arteaga, por cantidad de pesos. En veintidos de Mayo último, se recibió la causa a prueba por veinte días y todos cargos. Las partes no agitan.

Julio 27. La que sigue don Mateo Arteaga a nombre de su esposa Da. Ynes Rodriguez contra su guardador don Manuel Arteaga, sobre rendicion de cuentas. Con fecha diez y seis de Junio último, pidió el segundo se le entregue el expediente para arreglar dichas cuentas, lo que no tuvo efecto, por haber desamparado el lugar del juicio; y el actor no ajita.

Agosto 1. La que sigue don Santos Hermenejildo, contra don Tomas Corcuera, sobre la venta de unos terrenos. Sentenciada en 19 de Octubre del año próximo pasado, en veinte de Marzo del año corriente, se hizo saber a las partes por el juez de paz de Otusco, el contenido de la sentencia: la de Corcuera interpuso apelacion y se le concedió: no se hizo saber este auto a ninguno de los interesados, por estar ausentes hasta la fecha.

Octubre 14. La que sigue don Francisco Honores, contra doña Maria del Carmen Iparraquirre; sobre derecho a una Capellanía, con fecha once de Julio ultimo se prorrogó el testimonio de prueba a los ochenta días de la ley a petición del primero.

Noviembre 18. La que sigue el presbítero don José Patricio Goycochea contra don Juan Manuel Aspisos sobre derecho a unos terrenos. En catorce del corriente se libró orden para que se haga saber a dicho presbítero la variacion del personal del juzgado, y el juez de paz no ha dado cuenta.

Noviembre 28. La que sigue don José Manuel Fernandez contra don Agustín Villegas, sobre empeño de unos potreros. En 27 de Mayo último, se ordenó comparezcan las partes al juicio de conciliacion lo que no han verificado.

Diciembre 7. La que sigue don José Maria Villanueva sobre que se le declare here-

EL REGISTRO DE TRUJILLO.

dero de la intestada doña Tomasa Villanueva. En once del corriente, se declaró nulo todo lo obrado; y se repuso la causa, al estado de demanda.

Enero 13 de 1854. La que sigue Da. Casimira Palacios, contra don Pedro José Palacios, sobre derecho al quinto de los bienes de don Lorenzo Palacios. En treinta de Marzo último, se pidió autos, decreto que no se ha hecho saber a don Nicolás Rosa Palacios uno de los interesados, en el juicio por estar ausente.

Enero 29. José Ignacio Crisologo solicitando la comprobación de la memoria verbal otorgada por el finado Norverto Crisologo. En primero de Junio último Santiago Crisologo pidió se declare nulo aquel documento: se corrió traslado al primero, el que no se ha intimado, por ausencia de este.

Marzo 27. La que sigue D. Pablo Castro, contra D. Manuel Rodríguez, por cantidad de pesos. En seis de Abril último, se mandó que comparezcan las partes al juicio de conciliación, el que no se ha verificado hasta la fecha por inercia de las partes.

Abril 7. La que sigue Don Santiago Carranza contra don Juan Rodríguez sobre despojo de un potrero: en estado de sumario, por abandono de las partes.

Abril 19. La que sigue el Dr. D. Juan Antonio Torres contra la testamentaria de D. Pablo Dieguez por cantidad de pesos: su estado el de haberse ordenado con fecha once de Mayo último, se saque a nuevo remate la finca hipotecada; pues habiéndose hecho saber el auto a una de las partes que estaba ausente con fecha posterior al día del remate, el actor no ha hecho petición ninguna.

Junio 9. Don Sacramento Villalovos para comprobación del testamento de Da. Vicenta Urdanibia, y que se declare a su hijo por patrono de una capellanía que ha mandado fundar la testadora: por auto de quince del corriente, se declaró nulo y de ningún valor el testamento y sin lugar su protocolización; y se mandó al juez de paz de Pataz practique los respectivos inventarios, en caso de que la Urdanibia no haya dejado herederos: y que con su resultado dé cuenta.

Junio 22. La que sigue don Gaspar Calderon contra D. Manuel Caseda, sobre la sección de la venta de unas minas y hacienda de beneficiar metales. Habiéndose hecho saber a las partes la variación del personal del juzgado; pidió el apoderado del primero se ponga

en su conocimiento el estado de la causa, lo que se verificó en cuatro del corriente.

Junio 22. El mismo contra el citado Caseda, sobre arrendamiento de la hacienda de Porcon. En cuatro del corriente se declaró sin lugar la intervención del fundo, solicitada por parte de Calderon; y por auto de siete del mismo se le notificó de arraigo a Caseda, a petición de la otra parte.

Junio 22. El mismo contra Da. Alfonsa Caseda sobre el juicio de cuentas, como guardadora de sus menores hijos. En doce del corriente se libró orden al juez de paz de Chino para que se le haga saber a la referida la variación del personal del juzgado, que se decretó en siete del mismo, y hasta la fecha no ha dado cuenta con la diligencia.

Junio 22. La que sigue D. Diego Vasquez, como apoderado del Párroco de la Asunción D. Pedro José Torres pidiendo licencia para la venta de una capellanía. Con fecha ocho del corriente se libró despacho al juez de primera Instancia de Trujillo, para que haga la citación respectiva al promotor Fiscal Eclesiástico del Obispado como defensor de legados y obras pías.

Junio 26. La que sigue don Gaspar Calderon contra don Manuel Caseda, por cantidad de pesos. En cuatro del corriente se libró orden al juez de paz de Chuco para que haga saber a Caseda en esta causa, la variación del personal del juzgado, con cuyas diligencias se ha dado cuenta. En este estado Caseda interpuso recusación; cuyo libelo se ha pasado al juez llamado por la ley, para los fines consiguientes.

Junio 26. El mismo contra el citado Caseda, sobre cancelación de una factura. En cuatro del corriente se libró orden al Juez de paz Chisco, para que haga saber al enunciado Caseda, en esta causa la variación del personal del juzgado, con cuyas diligencias ha dado cuenta; y ha paralizado su curso, hasta que se resuelva la recusación mencionada.

Julio 19. La que sigue Da. Maria Ortecho contra don José Maria Fuentes sobre el otorgamiento de un recibo por el valor de unas fincas y tasación de un cañaberal: en cuatro del corriente se devolvió al juez de paz comisionado para que proceda en rebeldía del citado Fuentes, y hasta la fecha no ha dado cuenta, ni la parte actora agita.

Julio 24. La que sigue don Gaspar Calderon contra don Manuel Caseda sobre el reconocimiento de varios documentos. En 7 del pre-

EL REGISTRO DE TRUJILLO.

sente, se mandó que el citado Caseda comparezca a verificar dicho reconocimiento, lo que no se ha cumplido a mérito de la ante dicha recusacion.

Agosto 18. La que ha iniciado don Manuel Resurreccion Mori para que se le declare por patrono de una capellania colativa. Habiendo presentado el testimonio de la clausula en q' se le hace el llamamiento nominal al servicio y goce de dicha capellania; en quince del corriente se ordenó se haga la citacion correspondiente al Promotor Fiscal Eclesiástico de la Diócesis de Chachapoyas, en cuya fecha se libró el respectivo despacho.

Agosto 19. Doña Marcela Gomes, ha iniciado juicio sobre unos terrenos que se han incluido en los inventarios de los bienes del finado don Manuel Sacramento Acosta. En la fecha del margen se mandó que pida segun el estado de dichos inventarios, y no lo ha verificado.

Agosto 19. D. Manuel Asencio Acosta, ha pedido la posesion y administracion de los bienes de la menor doña Juana Acosta. En la fecha del margen se pidieron los inventarios y demas diligencias practicadas a este respecto: y el juez de paz no lo ha verificado.

Agosto 21. D. José Joaquín y don Manuel Rojas han entablado juicio contra don José Salinasas por dilapidacion de los bienes de los hijos menores de este. En la fecha del margen se mandó formar el respectivo consejo de familia, y aun no se ha dado cuenta, ni el actor agita.

Agosto 31. Los herederos del finado don José Dolores Torres han pedido los inventarios de los bienes de aquel. En quince del corriente se aprobaron, y se mandó protocolisar el expediente en el oficio del Escribano público de este distrito, y que se den a los interesados los testimonios que pidiesen: y en veintidos del mismo han pedido division y particion de dichos bienes, lo que se mandó practicar, previo nombramiento de peritos.

Septiembre 13. La que sigue don Gaspar Calderon contra doña Alfonsa Caseda por cantidad de pesos. En quince del corriente se mandó notificar de arraigo a la demandada a peticion del actor, lo que no se verificó por ausencia de aquella.

Septiembre 16. Da. Maria del Rosario Porturas, pidiendo la comprobacion de la memoria de testamento de su finado padre don Manuel Porturas. En dies y nueve del mismo, se mandó que la interesada comparezca por

si ó apoderado con arreglo a la ley.

Enero 23. En la competencia sucitada a este juzgado por el Eclesiástico de Chachapoyas sobre una fundacion piadosa a favor de los indios de Parcoy: recibido en veintiocho del próximo pasado el exorto del caso, en 2 del corriente se pidieron los antecedentes ó rason a los actuarios. [concluirà.]

ADUANA DE PACASMAYO.

Manifiesto de ingresos y egresos que ha tenido la expresada en el mes de la fecha.

CARGO.

| | |
|--|-----|
| Derechos de puerto. | |
| Adeudado y cobrado del consignatario del bergantin chileno "Paquete del Sur" don Estevan Dinan.... | 4 |
| Productos del pais. | |
| Idem idem de don Manuel Flores por derechos de aguardiente..... | 348 |
| | 352 |

DATA.

| | |
|--|---------------------|
| Descuento de pagarés. | |
| Adeudado y datado a don Manuel Flores, el 314 p ^o por pagar al contado..... | 2 4 $\frac{1}{2}$ |
| Otras Tesorerías. | |
| Idem idem por lo remitido a la Aduana de San José, como productos del presente mes..... | 343 5 $\frac{1}{2}$ |
| Porte de correos. | |
| Idem idem por lo satisfecho a la estafeta de correos de San Pedro por la correspondencia oficial recibida en Julio y Agosto últimos..... | 5 6 |
| | 352 |

COMPARACION.

| | |
|-----------------|-------|
| Cargo..... | 352 |
| Data..... | 352 |
| Existencia..... | " " " |

Tenencia Administracion, Pacasmayo 30 de Septiembre de 1854—*J. M. Marroquin.*